



CUT: 104926-2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 0883-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 04 de noviembre de 2025

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 104926-2025**, presentado por la señora **Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera** quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, dentro de ámbito de la Administración Local del Agua Chili; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14º la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos descentralizados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22º del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 15º inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23º del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44º de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguien** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

**Que**, con fecha 21 de mayo del 2025, la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera, solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio signado con U.C. N° 21348-2 subdividida por el PETT en las U.C. 32177, UC 32178, UC 32173 y UC 94123, así como los predios de U.C. 080565, UC 080566 y UC 080567, ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa; adjuntando para ello: **1) Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7BEDAECG

Regulado Clase B, en la que aparece como titular la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera, con 4,83 ha bajo riego, área que comprende las unidades catastrales N° 32177, 32178 y 321836 **2)** Partida Registral N° 04000319 emitida por la Oficina Registral de Arequipa de la SUNARP donde se encuentra inscrito el predio denominado "Primera sección" UC 21348-2, con el área de 1,40 ha., a favor de la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera. **3)** Copia Informativa de Plano Catastral emitida de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa del predio de U.C. N° 32177, 32178. **4)** Partida Registral N° 04000320 emitida por la Oficina Registral de Arequipa de la SUNARP donde se encuentra inscrito el predio denominado "Segunda sección" UC 21357, 21358 y 21359 con el área de 3,7891 ha., desmembrado en los predios signados con U.C. 080565, 080566 y 080567 a favor de la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera. **5)** Copia Informativa de Plano Catastral emitida de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa del predio de U.C. N° 080565, 080566 y 080567. **6)** Recibo Único por el uso del agua emitido por la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B correspondiente al periodo 2024 de los predios 32177, 32178 y 32183. **7)** Recibo por tarifa de agua emitido por la Junta de Usuarios Chili No Regulado correspondiente a los periodos 1982 al 1990, 1999, 2007, 2011 al 2023. **8)** Copia de la Resolución Administrativa N° 005-95-MAG-DRAA-AAA-ATDRCH.

**Que**, mediante Memorando N° 2129-2025-ANA-AAA.CO mediante la cual se encomienda a la Administración Local del Agua Chili la realización de algunas diligencias, con fecha 17 de junio del 2025 se lleva a cabo la verificación técnica de campo, a través de la Hoja de Elevación N° 0153-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH se remite el presente expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**Que**, tras la evaluación el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0213-2025-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se señala que existen los elementos técnicos suficientes para otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón viuda de Herrera para los predios de U.C. N° 32177 y U.C. N° 32178, U.C. N° 80565, U.C. N° 80566 y U.C. N° 80567; en virtud a: **i)** En el Módulo de Información de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (MIDARH) se ha encontrado la Resolución Administrativa N° 069-2006-GRA/PRDRAG-ATDRCH la cual se resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Manantial Filtraciones Characato con código PCHI-4801-B08 de la Comisión de Regantes Characato, para una extensión de 130,58 hectáreas bajo riego. **ii)** Se ha verificado que los predios de U.C. N° 32177 y U.C. N° 32178, U.C. N° 80565, U.C. N° 80566 y U.C. N° 80567 no tiene licencia y está ubicado en el bloque de riego Manantial Filtraciones Characato con código PCHI-4801-B08, por lo tanto, cuentan con asignación y reserva de recurso hídrico. **iii)** En el Módulo SICAR MIDAGRI V2.0.4 se observa a los predios de U.C. N° 32177 y U.C. N° 32178, U.C. N° 80565, U.C. N° 80566 y U.C. N° 80567. **iv)** Se considera que existen los elementos técnicos suficientes para otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón viuda de Herrera con DNI N° 29350091 que solicitó otorgamiento de licencia de uso de agua para los predios de U.C. N° 32177 y U.C. N° 32178, U.C. N° 80565, U.C. N° 80566 y U.C. N° 80567.

**Que**, tras la evaluación legal realizada se emitió el mediante Informe Legal N° 0482-2025-ANA-AAA.CO/YISG, el mismo que señala que conforme el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine, la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento, cuando corresponda y según el régimen



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7BEDAEC6

hidrológico, no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente, no se afecte derechos de terceros, guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca, el interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente, y hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias. En el presente caso según lo señalado por el Área Técnica los predios con UC N° 32177 y U.C. N° 32178, U.C. N° 80565, U.C. N° 80566 y U.C. N° 80567, objeto del pedido de la administrada, cuentan con asignación y reserva de recurso hídrico; asimismo, en cuanto a la titularidad del predio se ha adjuntado la Partida Registral N° 04000319 y 04000320 emitidas por la Oficina Registral de Arequipa de la SUNARP donde se encuentra inscrito el predio denominado "Primera sección" y "Segunda sección" a favor de la señora Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera, documentos que bajo el principio de legitimación consagrado en el artículo 2013 del Código Civil acredita fehacientemente la titularidad, lo que valorado conjuntamente con la copias informativas de las unidades catastrales y lo señalado por el Área Técnica se tendría individualizados los predios objeto del derecho solicitado, resultando procedente el pedido de la administrada.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Subdirectoral N° 177-2025-ANA-OA-URH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la señora **Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera**, para ser utilizada en los predios denominados "Primera sección" y "Segunda sección", signados con unidad catastral N° 32177, 32178, 80565, 80566 y 80567, conforme a los considerandos glosados en la presente resolución y al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:**

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m <sup>3</sup> /año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
ALARCON CHACON VDA. DE HERRERA, GUILLERMINA	29350091	32177 32178 80565 80566 80667	PRIMERA SECCION PRIMERA SECCION SEGUNDA SECCION SEGUNDA SECCION SEGUNDA SECCION	0,726 0,9881 0,8244 1,9565 0,9989	14520,00 19762,00 16488,00 39130,00 19978,00
Centroide de los predios			UTM WGS84 Zona 19S UC N° 32177: 233879,88E, 8177326,12N UC N° 32178: 233773,88E, 8177256,12N UC N° 080565: 233505,88E, 817706,13N UC N° 080566: 233454,88E, 8177007,13N UC N° 080567: 233539,88E, 8176960,13N		
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	MANANTIAL FILTRACIONES CHARACATO	Código de bloque	PCHI-4801-B08
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	MANANTIAL OJO DEL MILAGRO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	CHARACATO	Bocatoma	OJO DEL MILAGRO	Nombre Canal	OJO DEL MILAGRO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO - CLASE B	Aprobación De Bloque	R.A. 067-2006-GRA/PR-DR AG-ATDRCH	N° Asignación en el Bloque	R. A. N° 069-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7BEDAEC6

Comisión de Usuarios	CHARACATO				
----------------------	-----------	--	--	--	--

**CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 32177**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
120,60	103,49	114,57	110,88	108,54	105,04	108,54	126,63	128,38	132,66	128,38	132,27	1 420,00

**CUADRO N° 03: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 32178**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
1 678,42	1 440,19	1 594,50	1 543,06	1 510,57	1 461,85	1 510,57	1 762,33	1 786,70	1 846,26	1 786,70	1 840,86	19 762,00

**CUADRO N° 04: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 080565**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
1400,35	1201,59	1330,33	1287,42	1260,31	1219,66	1260,31	1470,37	1490,69	1540,39	1490,69	1535,88	16 488,00

**CUADRO N° 05: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 080566**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
3323,37	2851,67	3157,20	3055,35	2991,03	2894,55	2991,03	3489,53	3537,78	3655,71	3537,78	3645,01	39 130,00

**CUADRO N° 06: DESAGREGACION MENSUAL DEL PREDIO UC N° 080567**

Meses												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
1696,76	1455,93	1611,93	1559,92	1527,08	1477,83	1527,08	1781,60	1806,23	1866,44	1806,23	1860,98	19 978,00

**ARTÍCULO 2º.- Precisar** que la titular de la licencia otorgada en el artículo primero queda obligada al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7BEDAEC6

**ARTÍCULO 3º.- Disponer** la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Agua la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a la administrada Herminia Guillermina Alarcón Chacón Viuda de Herrera y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

MEFM/YISG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7BEDAEC6